



PROTOCOLO DE ACCIÓN FRENTE A ACCIDENTES ESCOLARES JARDÍN FABIOLA

1. INTRODUCCIÓN:

Este protocolo tiene por objeto sistematizar una serie de acciones determinadas ante un accidente escolar. Para hacer frente a este tipo de accidentes, existe un seguro denominado “Seguro Escolar”, cuyo Marco Normativo es el Decreto N° 313 del año 1972 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social; que incluye a niños y niñas en seguro de accidentes, de acuerdo a la Ley N° 16.744, que establece normas sobre Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales.

2. DEL SEGURO ESCOLAR:¹

2.1 ¿A quién protege el Seguro Escolar? A todos los niños y niñas regulares de Establecimientos reconocidos por el Estado, pertenecientes a la Educación Parvularia, Básica, Media, Científico Humanista o Técnico Profesional, de Institutos Profesionales, de Centros de Formación Técnica y Universitaria.

2.2 ¿Desde cuándo los niños y niñas están afectos a los Beneficios del Seguro? Desde el instante en que se matriculen en alguno de los Establecimientos señalados anteriormente.

2.3 ¿De qué los protege? De los accidentes que sufran durante sus actividades pedagógicas, o en la realización de su Práctica Educacional o Profesional, o en el trayecto directo, de ida o regreso, entre su casa y el jardín infantil, o el lugar donde realice su Práctica.

2.3 ¿Qué se entiende por Accidente Escolar? Es toda lesión que un párvulo sufra a causa o con ocasión de sus actividades pedagógicas, o en la realización de su Práctica Profesional o Educacional, y que le produzca incapacidad o muerte. Se consideran también los accidentes de trayecto que sufran los párvulos.

2.4 ¿Qué tipos de accidentes se exceptúan? Los producidos intencionalmente por la víctima y los ocurridos por fuerza mayor extraña que no tengan relación alguna con las actividades pedagógicas o Práctica Profesional.

2.5 Casos Especiales que cubre el Seguro: Estudiantes con régimen de internado por los accidentes que les afecten durante todo el tiempo que permanezcan dentro del jardín infantil; Estudiantes que deben pernoctar fuera de su residencia habitual bajo la responsabilidad de autoridades educacionales con motivo de la realización de su práctica profesional; niños y niñas en visita a bibliotecas, museos, centros culturales, etc., siempre y cuando estén incorporados en la programación del jardín infantil y cuenten con la autorización respectiva; Actividades extra programáticas que estén reconocidas por el Mineduc.

2.6 ¿Cuándo se suspende el Seguro? Cuando no realicen sus actividades pedagógicas o su Práctica Educacional o Profesional (vacaciones o egreso).

3. BENEFICIOS:

3.1 ¿Deben pagar los gastos médicos las familias de los párvulos que se accidenten? No, el seguro cubre los gastos en un 100%.

3.2 ¿Cuáles son los beneficios médicos gratuitos del Seguro Escolar? Atención Médica, quirúrgica y dental en Establecimientos externos o a domicilio; Hospitalización si fuese necesario, a juicio del facultativo tratante; Medicamentos y productos farmacéuticos; Prótesis y aparatos ortopédicos y su reparación; Rehabilitación física y reeducación profesional; Los gastos de traslado; y, cualquier otro necesario para el otorgamiento de estas prestaciones.

¹<http://vde.ortalca.cl/docs/links/Guia%20del%20Seguro%20Escolar,%20Mineduc.pdf>

3.3 ¿Cuánto tiempo duran estos beneficios? Hasta su curación completa, o mientras subsistan los síntomas de las secuelas causadas por el accidente.

3.4 ¿Quién otorga estos beneficios? Cualquier Posta de Urgencia u Hospital dependiente del Sistema Nacional de Servicios de Salud. Las clínicas y Hospitales particulares no otorgan los beneficios del Seguro Escolar de Accidente según decreto N°313/72, solo si por razones calificadas los servicios de salud se encuentran en la imposibilidad de otorgar las prestaciones médicas que procedan, y los interesados se ven obligados a obtener en forma particular, corresponde a dichos servicios reembolsar los gastos en que se incurrió por tal concepto.

Procederá el reembolso, siempre y cuando, la atención médica particular haya sido imprescindible por su urgencia o por otro motivo derivado de la naturaleza de las lesiones sufridas. Por el contrario, si dicha atención particular ha sido requerida por decisión de los padres o apoderados, sin mediar las circunstancias mencionadas, no procederá el reembolso.

4. ADMINISTRADORES DEL SEGURO ESCOLAR:

5.1 El Sistema Nacional de Servicios de Salud (Ex. SNS) es el que otorga las prestaciones médicas gratuitas.

5.2 El Instituto de Previsión Social (Ex. INP), es el que otorga las prestaciones pecuniarias por invalidez o muerte.

5. TIPOS DE ACCIDENTES ESCOLARES, SEGÚN SU GRAVEDAD:

TIPOS DE ACCIDENTES	DESCRIPCIÓN	EJEMPLOS
LEVES	Son aquellas lesiones que pueden ser tratadas en forma interna por la persona encargada de realizar los primeros auxilios en una dependencia del jardín infantil provista para ello (sala de primeros auxilios) con los elementos apropiados. El párvulo podrá reintegrarse sin complicaciones a sus actividades pedagógicas.	• Heridas abrasivas superficiales (rasmilladuras) • Golpes simples, no en la cabeza. • Cortes superficiales
MENOS GRAVES	Son aquellas lesiones que pueden revertir mayor cuidado o incertidumbre, no es posible determinar su gravedad y será necesaria la evaluación médica, sin que la lesión revista riesgo vital.	• Golpes en la cabeza sin pérdida de conocimiento. Cortes profundos. • Mordeduras de animales desconocidos. • Golpes que produzcan fuerte dolor, hematomas moderados.
GRAVES	Son aquellas lesiones que ponen en riesgo la vida del párvulo o pueda significar una incapacidad permanente, también se deben considerar aquellas lesiones que no se pueden diagnosticar o están estandarizadas como graves.	• Golpes en la cabeza con pérdida de conocimiento. • Luxaciones. • Deformación de articulaciones. • Fracturas. • Heridas profundas con hemorragia consistente. • Caídas de altura. • Convulsiones, etc.
FATALES	Son aquellas lesiones que causan la muerte instantánea o posterior al accidente	• Caídas de gran altura. • Golpes con elementos contundentes, etc.

6. PROCEDIMIENTO:

6.1 EXIGENCIAS PREVIAS:

- El jardín infantil tiene la obligación de comunicar a los padres o apoderados de la ocurrencia de un accidente que afectare a su hijo o hija.
- Para los efectos de avisar oportunamente de la ocurrencia de un accidente escolar, los apoderados deberán mantener actualizados aquellos datos de contacto, como números de teléfono, domicilios, correos electrónicos, u otros; informando toda modificación al respecto.
- **En caso de existir seguro privado** contratado por el apoderado deberá informar al jardín infantil, al momento de matricular a su hijo o hija, el seguro y centro de salud indicados. En este caso, deberá mantenerse por parte del jardín infantil la identificación de los párvulos que cuenten con seguros privados de atención, y en caso que corresponda, el Centro Asistencial de Salud al que deberán ser trasladados.
- En el caso de requerir atención de urgencia y especializada para casos que revistan mayor gravedad se trasladará al párvulo al **Cesfam Juan Soto Fernández, ubicado en calle Miguel Zañartu #850 y/o Hospital Regional de Concepción ubicado en calle San Martín #1136**, centro de salud más cercano al establecimiento.

6.2 DEL PROCEDIMIENTO PROPIAMENTE TAL:

6.2.1 DETECCIÓN DE LA SITUACIÓN

Cualquier persona que presencie o detecte un accidente escolar que afecte a un párvulo miembro del jardín infantil deberá dar aviso inmediatamente al personal del jardín más cercano (rectora, educadora de párvulos, técnicos en atención de párvulos, etc.)

El personal deberá evaluar el tipo de accidente, y en base a su determinación realizar las acciones de primeros auxilios que correspondan. En caso de lesión fatal, inmediatamente proceder a tomar signos vitales y a realizar acciones de reanimación pertinentes.

6.2.2 MEDIDAS A SEGUIR, DEPENDIENDO DEL TIPO DE ACCIDENTES ESCOLAR:

ACCIDENTE LEVE:

- Aviso a los padres o apoderados por parte de la Educadora de Párvulos y en ausencia de ella deberá asumir esta labor la Técnico en Educación de Párvulos con más antigüedad dentro del nivel. Deberá informársele al apoderado inmediatamente a través de vía telefónica del accidente ocurrido, de las acciones de primeros auxilios realizadas, y de la condición de salud de su hijo o hija. Deberá dejarse constancia del accidente y de la comunicación a su apoderado en hoja de vida del párvulo accidentado. En caso de no lograr comunicación con apoderado, deberá informársele a través de la agenda escolar de su hijo o hija de las circunstancias señaladas anteriormente.
- Emisión de declaración individual de accidente escolar por parte de la Educadora de Párvulos y en ausencia de ella deberá asumir esta labor la Técnico en Educación de Párvulos con más antigüedad dentro del nivel, cuya copia se deberá adjuntar a este Protocolo.
- Reintegrar al párvulo a sus actividades pedagógicas.

ACCIDENTE MENOS GRAVE:

- Aviso a los padres o apoderados por parte de la Educadora de Párvulos y en ausencia de ella deberá asumir esta labor la Técnico en Educación de Párvulos con más antigüedad dentro del nivel. Deberá informársele al apoderado inmediatamente a través de vía telefónica del accidente ocurrido a fin de que se dirija al jardín infantil a hacer retiro del párvulo.
- Emisión de declaración individual de accidente escolar por parte de la Educadora de Párvulos y en ausencia de ella deberá asumir esta labor la Técnico en Educación de Párvulos con más antigüedad dentro del nivel, cuya copia debe adjuntarse a este Protocolo.

- Retiro del párvulo por parte del apoderado con el fin de que lo traslade a un Centro Asistencial en una ambulancia. Si no se logra obtener comunicación con el Centro Asistencial para su traslado en ambulancia, se llamará a un radio taxi. En ambos casos el párvulo debe ir en compañía de la Educadora de Párvulos y/o la Técnico en Educación de Párvulos con más antigüedad dentro del nivel.
En caso de no obtener comunicación con apoderado, lo acompañará la Educadora de Párvulos y en ausencia de ella, la Técnico en Educación de Párvulos con más antigüedad dentro del nivel.
- Mientras sea posible, se dirigirá un miembro del jardín infantil al domicilio del párvulo con el propósito de verificar la presencia de algún adulto responsable que pueda asistir en el acompañamiento del párvulo.
- Se llamará al 131 SAMU. Se trasladará a la Unidad Asistencial más cercana, es decir, **Cesfam Juan Soto Fernández, ubicado en calle Miguel Zañartu #850 y/o Hospital Regional de Concepción ubicado en calle San Martín #1136**. En caso que el jardín infantil no logre comunicarse con el apoderado, el responsable de acompañar en el traslado deberá esperar que un adulto responsable del párvulo llegue a la dependencia hospitalaria.
- De toda actuación debe dejarse constancia en la hoja de vida del párvulo completar y ficha de accidente escolar, ficha de accidentabilidad de junji.
- Se debe realizar seguimiento del accidente escolar hasta que el párvulo se reintegra a sus actividades pedagógicas en el jardín infantil.

ACCIDENTE GRAVE:

- Aviso a los padres o apoderados por parte de la Educadora de Párvulos y en ausencia de ella deberá asumir esta labor la Técnico en Educación de Párvulos con más antigüedad dentro del nivel. Deberá informársele al apoderado inmediatamente a través de vía telefónica del accidente ocurrido con el propósito de que se dirija al Centro Asistencial al cual será trasladado el párvulo.
- Emisión de declaración individual de accidente escolar por parte de la Educadora de Párvulos y en ausencia de ella deberá asumir esta labor la Técnico en Educación de Párvulos con más antigüedad dentro del nivel, cuya copia debe adjuntarse a este Protocolo.
- Traslado a Centro Asistencial en una ambulancia. Si no se logra obtener comunicación con el Centro Asistencial para su traslado en ambulancia, se llamará a un radio taxi. En ambos casos el párvulo debe ir en compañía de la Educadora de Párvulos y/o la Técnico en Educación de Párvulos con más antigüedad dentro del nivel.
- Se llamará al 131 SAMU. Se trasladará a la Unidad Asistencial más cercana, es decir, **Cesfam Juan Soto Fernández, ubicado en calle Miguel Zañartu #850 y/o Hospital Regional de Concepción ubicado en calle San Martín #1136**. En caso de no lograr comunicación con el apoderado, mientras sea posible, se dirigirá un miembro del jardín infantil al domicilio del párvulo con el fin de verificar la presencia de algún adulto responsable que pueda dirigirse al Centro Asistencial.
- En caso de no obtener respuesta alguna con el apoderado, el responsable de acompañar en el traslado deberá esperar que un adulto responsable del párvulo llegue a la dependencia hospitalaria.
- Se deberá mantener constante comunicación acerca del estado o condición del párvulo, entre el encargado del traslado, el apoderado y el Rector del jardín infantil desde el momento en que sea trasladado al Centro Asistencial.
- De todas estas circunstancias deberá dejarse constancia en la hoja de vida del párvulo completar y ficha de accidente escolar, ficha de accidentabilidad de Junji.
- Se debe realizar seguimiento del accidente escolar hasta que el párvulo se reintegra a sus actividades pedagógicas en el jardín infantil.

ACCIDENTE FATAL:

- Traslado del párvulo en una ambulancia a un Centro Asistencial, siendo acompañado por la Educadora de Párvulos y en ausencia de ella deberá asumir esta labor la Técnico en Educación de Párvulos con más antigüedad dentro del nivel.
- Aviso a los padres o apoderados por parte de la Educadora de Párvulos y en ausencia de ella deberá asumir esta labor la Técnico en Educación de Párvulos con más antigüedad dentro del nivel. Deberá informársele al apoderado inmediatamente a través de vía telefónica del accidente ocurrido con el fin de que se dirija al Centro Asistencial **Cesfam Juan Soto Fernández, ubicado en calle Miguel Zañartu #850 y/o Hospital Regional de Concepción ubicado en calle San Martín #1136** al cual será trasladado el párvulo.
- Aislar el lugar del accidente con propósito de que no se adultere la posible evidencia; la que podría determinar las causas básicas del accidente, por parte del comité paritario de higiene y seguridad.
- Emisión de declaración individual de accidente escolar por parte de la Educadora de Párvulos y en ausencia de ella deberá asumir esta labor la Técnico en Educación de Párvulos con más antigüedad dentro del nivel, cuya copia deberá adjuntarse a este Protocolo.
- En caso de no obtener comunicación con apoderado, mientras sea posible, se dirigirá un miembro del jardín infantil al domicilio del párvulo para verificar la presencia de algún adulto responsable que pueda dirigirse al Centro Asistencial.
- En caso de no lograrse comunicación con el apoderado, el responsable de acompañar en el traslado deberá esperar que un adulto responsable del párvulo llegue a la dependencia hospitalaria.
- Esperar instrucciones referentes a las medidas a seguir, ya sea por parte de personal policial, en caso que corresponda, personal médico, y autoridades del jardín infantil (cuestión que se determinará dependiendo de la situación particular).
- De todas estas circunstancias deberá dejarse constancia en la hoja de vida del párvulo.

